

# **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA DETERMINADOS CENTROS DEL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA.**

## **1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

**1.1.-** El objeto del contrato consiste en la **prestación de los servicios de vigilancia y seguridad de las personas (usuarios y personal), bienes, instalaciones, objetos, enseres, vehículos, etc.**, en Centros dependientes del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 1 de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

**1.2.-** El presente servicio se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 19 y 301 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 noviembre) (en adelante, TRLCSP), y en los horarios y restantes condiciones establecidas en el presente pliego de prescripciones técnicas particulares.

## **2.- CENTROS.**

Los Centros en los que, se realizará la vigilancia y el horario, son los que figuran en el Anexo I del presente pliego.

## **3.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

Las empresas licitadoras de los **Lotes 1 y 2**, han de contar con la correspondiente autorización administrativa que habilite para la prestación privada de servicios o actividades de seguridad a realizar, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada; debiendo acreditar, asimismo, su inscripción en el Registro Nacional de Seguridad Privada, o en el correspondiente de la Comunidad Autónoma en caso de tener la misma competencia en la materia.

Los mencionados servicios de seguridad se prestarán por vigilantes de seguridad legalmente habilitados por el Ministerio del Interior, correspondiendo a la Dirección General de la Policía, en aplicación de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

No obstante, habrá de tenerse en cuenta lo contemplado en la Disposición transitoria primera de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, en cuanto a las habilitaciones profesionales anteriores la entrada en vigor de la citada Ley, y la Disposición Transitoria cuarta, en relación con los plazos de adecuación a la misma.

Los vigilantes de seguridad, cuando se encuentren en el desarrollo de las funciones encomendadas en ejecución del contrato objeto del presente pliego, **vestirán el uniforme correspondiente y llevarán, en sitio visible, la tarjeta de identidad profesional.**

Asimismo, las empresas que liciten a estos lotes deberán tener en cuenta que las imágenes generadas por los circuitos cerrados de televisión sólo pueden ser visionadas por el personal de seguridad perteneciente a dichas empresas.

**El personal que preste el servicio objeto del contrato dependerá laboralmente de la empresa que resulte adjudicataria, la cual está obligada a abonar los salarios y seguridad social vigentes o que en lo sucesivo se estipulen, quedando esta Corporación exenta de toda responsabilidad que pudiera derivarse al respecto.**

La empresa adjudicataria deberá garantizar la formación y actualización profesional de su personal de seguridad, así como el resto de elementos que resulten de aplicación de conformidad con la actual normativa.

\* Por lo que se refiere al **Lote 1**, las funciones y condiciones de la prestación del servicio por parte de los vigilantes de seguridad, serán las siguientes:

**3.1.-** Ejercer la vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos.

**3.2.-** Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.

**3.3.-** Ejercer la vigilancia realizando rondas interiores y exteriores en los Centros, de conformidad con las instrucciones que se den por el responsable del contrato o, en su caso, de cada uno de los centros.

**3.4.-** Custodia de documentos en los términos requeridos por este Instituto.

**3.5.-** Actuar con iniciativa, resolución y en el mínimo tiempo de respuesta ante las posibles eventualidades y emergencias que las circunstancias requieran, evitando la inhibición o pasividad del servicio.

**3.6.-** Intervenir en evitación y extinción de incendios, siniestros y accidentes en general, referidos tanto a las personas como a los bienes.

**3.7.-** Poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a los delincuentes en relación con el objeto de su protección, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, no pudiendo proceder al interrogatorio de aquéllos.

**3.8.-** Llevar a cabo, en relación con el funcionamiento de centrales de alarma, la prestación de servicios de respuesta de las alarmas que se produzcan, cuya realización no corresponda a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

**3.9.-** Atender en sus actuaciones a los principios de integridad, protección y trato correcto a las personas, evitando abusos, arbitrariedades y violencias, y actuando con congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y de los medios disponibles.

**3.10.-** Deberán seguir las instrucciones que, en el ejercicio de sus competencias impartan los responsables de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, siempre que se refieran a las personas y bienes de cuya protección y vigilancia estuviesen encargados los vigilantes; colaborando con aquéllas en casos de desalojo o cierre provisional de locales y, en general, dentro de los locales o establecimientos en que presten su servicio, en cualquier situación en que sea preciso para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana.

**3.11.-** Controlar las puertas de acceso a las dependencias de los Centros, verificando la entrada de objetos o paquetes que puedan ser sospechosos de causar daños.

**3.12.-** Inspeccionar la apertura y cierre de las puertas y ventanas que dan acceso a los Centros, así como comunicar las deficiencias que pudieran observar en los sistemas de seguridad tales como alarmas de intrusión, sistemas de detección y extinción contra incendios.

**3.13.-** Impedir la salida de bienes, mobiliario, enseres, caudales y vehículos sin la necesaria autorización.

**3.14.-** Auxiliar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el ejercicio de sus funciones, prestarle su colaboración y seguir sus instrucciones. La empresa contratista viene obligada al especial auxilio y colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. A estos efectos deberá comunicar a dichas Fuerzas y Cuerpos cualesquiera circunstancias e informaciones relevantes para la prevención, el mantenimiento o el restablecimiento de la seguridad, así como los hechos delictivos de que tuvieren conocimiento en el desarrollo de dichas actividades.

**3.15.-** Ejercer las funciones burocráticas que sean imprescindibles para la identificación de las personas que acceden a los Centros, de acuerdo con la dirección del Centro, cumplimentando los sistemas de registros que estén establecidos, sin que en ningún caso puedan retener la documentación personal.

**3.16.-** Restringir la entrada a los Centros a las personas no autorizadas para ello.

**3.17.-** Abstenerse de permanecer en el interior de los edificios objeto de vigilancia sin la autorización expresa del responsable del Centro, salvo para realizar los controles del interior y exterior de los edificios, no

pudiendo hacer uso de los servicios del Centro (teléfonos, televisión, comidas, etc.) y, en ningún caso podrán intervenir directamente con un usuario, salvo que peligre la seguridad del mismo o del personal del Centro, evitando abusos y violencia.

**3.18.-** Colaborar en los Planes de emergencia y seguridad de los Centros.

**3.19.-** Prevenir y evitar la comisión de hechos delictivos y/o de todos aquellos que pongan las instalaciones o bienes en riesgo de peligro, deterioro o pérdida inminente.

**3.20.-** Tendrán prohibido comunicar a terceros cualquier información que conozca en el ejercicio de sus funciones en los Centros, personas relacionadas con los mismos, así como los bienes que custodien.

**3.21.-** Prestará sus servicios uniformado reglamentariamente y portando tarjeta de identificación profesional en lugar visible.

**3.22.-** Redactar diariamente un parte/informe, en donde se detallarán las anomalías e incidencias surgidas durante el servicio.

**3.23.-** Poner en conocimiento de los responsables de este Organismo, de forma inmediata, los incidentes que estén relacionados con las misiones encomendadas y exponer las medidas adoptadas en cada caso.

**3.24.-** Realizar cualquier otra función que, en relación con el objeto del servicio, se establezca en la normativa sobre Seguridad Privada y que la Dirección del Centro considere que debe desarrollar, debiendo atenerse en sus actuaciones a los principios rectores y de actuación establecidos en los artículos 8 y 30 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

\* Por lo que se refiere al **Lote 2, consistente en un Sistema de Vigilancia Discontinua y presencial, que se aplicará únicamente en el Centro Ocupacional Valle Colino**, en la que los vigilantes de seguridad, dependiendo del horario (tal y como figura en este pliego), prestarán servicios de vigilancia presencial/estática o bien realizarán una vigilancia presencial itinerante, es decir, combinando visitas presenciales por vigilantes de seguridad (como mínimo 3 rondas al día) con el apoyo de una Central Receptora de Alarma detectora de intrusismo, con servicio de acuda inmediato por parte de la empresa de vigilancia. La empresa adjudicataria quedará obligada a llevar a cabo el mantenimiento de los sistemas anti-intrusismo durante el plazo de ejecución del contrato.

Las rondas se registrarán en distintos puntos situados en el centro.

Las funciones y objetivos de la prestación del servicio por parte de los vigilantes de seguridad, serán los mismos que los detallados respecto al Lote 1.

#### **4.- RONDAS.**

**En general** y siempre que el especial cometido de vigilancia no le obligue a permanecer continuamente en un mismo puesto, **el vigilante realizará ininterrumpidamente las rondas de inspección y vigilancia necesarias para el control de seguridad del edificio e instalaciones a su cargo.**

#### **5.- COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL.**

##### **5.1.- COORDINACIÓN.**

**La empresa adjudicataria deberá designar un responsable**, con poder ejecutivo que hará de **interlocutor** con las Direcciones de los Centros o persona en quien delegue, **que estará localizable las 24 horas del día.**

##### **5.2.- ORGANIZACIÓN.**

La empresa adjudicataria garantizará en todo momento que el servicio se presta en las condiciones contratadas.

Todos los vigilantes irán provistos de los adecuados medios técnicos, más modernos y actualizados, para el desarrollo de sus funciones, como mínimo:

- Aparatos de comunicación.
- Linternas.
- Material defensivo reglamentario.

Se podrá, en cualquier momento, requerir a la empresa adjudicataria a que sustituya de manera inmediata a cualquier vigilante que, a juicio de la Dirección del contrato, haya incurrido en negligencia o no haya cumplido de forma correcta su cometido, corriendo a cuenta del adjudicatario los gastos que pudiera producirse por tal motivo, todo ello sin perjuicio de las posibles responsabilidades de la empresa adjudicataria.

### **5.3.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.**

Sin perjuicio del seguimiento y control, que se realizará permanentemente desde la Dirección de los Centros, la empresa adjudicataria supervisará el servicio con inspectores de su empresa al menos una vez por semana, rotando por los servicios contratados.

La empresa remitirá trimestralmente informe resumen de incidencias del servicio en cada uno de los Centros, en el que se indicará de manera resumida, los principales datos de incidentes acaecidos en el trimestre, con indicación del tipo de incidente, su proceso de resolución, día y hora, así como trabajador de turno.

### **6.- CONDICIONES LABORALES Y SOCIALES.**

**6.1.-** Los vigilantes de seguridad habrán de reunir los requisitos que se establecen en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, y en el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprobó el Reglamento de Seguridad Privada, y en el resto de la normativa de desarrollo de la Ley 23/1992, de 30 de julio, y del propio Reglamento, mientras no contravengan lo dispuesto en la Ley 5/2014, así como por los Convenios Colectivos aplicables al sector.

**6.2.-** Los vigilantes de seguridad deberán hallarse en todo momento en óptimas condiciones de forma, psíquicas, físicas y de entrenamiento, y deberán ser de adecuado nivel profesional, contar con una experiencia adecuada y tener conocimientos sobre sistemas de seguridad, protección, alarmas, planes de emergencias y procedimientos operativos a seguir.

**6.3.-** El personal de seguridad y vigilancia que preste las funciones propias del servicio a contratar deberá estar en todo momento sujeto a las normas de conducta, decoro y comportamiento genéricos, independientemente de las normas que a este respecto deban cumplir por pertenecer a la empresa adjudicataria.

**6.4.-** En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los vigilantes de seguridad con ocasión del ejercicio de sus cometidos, el adjudicatario actuará con estricta observancia de lo dispuesto en las normas vigentes, bajo su responsabilidad. La empresa adjudicataria contará con un seguro de accidentes para sus trabajadores conforme exige el convenio colectivo del sector; debiendo cumplir, asimismo, con el resto de requisitos generales para las empresas de seguridad privada que se establecen en el artículo 19 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

**6.5.-** Los daños o sustracciones que el personal dependiente del adjudicatario pudiera ocasionar en las instalaciones, mobiliario, valores, efectos, etc., ya sean por negligencia o dolo, serán a cuenta del contratista, pudiendo el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, detraer el importe de aquéllos, de las facturas que presente el contratista.

**6.6.-** El contratista será responsable de los daños a personas, instalaciones y bienes que pudieran causar sus empleados en el cumplimiento de sus funciones.

**6.7.-** Los vigilantes de seguridad deberán conocer de forma obligatoria la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales.

**6.8.-** El contratista cubrirá en todo momento las ausencias del personal de baja, vacaciones, formación o cualquier otra contingencia. Todos los cambios y sustituciones correrán por cuenta del adjudicatario que garantizará en todo momento el número de vigilantes en las condiciones y equipamientos que establece el contrato.

**6.9.-** De originarse algún conflicto colectivo que afectase al servicio, dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria con la antelación suficiente, comprometiéndose el adjudicatario a cubrir los servicios mínimos conforme a la legislación vigente.

**6.10.-** La empresa contratista deberá facilitar siempre que sea requerida al efecto, los datos del personal que prestará servicio en las instalaciones, y acreditar su habilitación profesional.

**6.11.-** Será obligación del adjudicatario uniformar, por su cuenta, a todo el personal durante la prestación del servicio.

## **7.- FORMACIÓN.**

Los vigilantes de seguridad deberán tener un adecuado nivel de conocimientos sobre sistemas de seguridad, protección, alarmas, planes de emergencias y procedimientos operativos a seguir, por lo que la empresa adjudicataria deberá presentar en el plazo de dos meses desde la firma del contrato, el Plan de Formación para el periodo de ejecución del contrato para los vigilantes de seguridad destinados en los Centros del IASS, incluyendo, aparte de la formación específica que le corresponda a su condición y cargo, **módulos específicos de formación con los siguientes contenidos y objetivos:**

### **Prevención y afrontamiento de las situaciones conflictivas en los Centros:**

Objetivos:

- Prevenir situaciones de tensión y conflicto entre el personal de los Centros y los usuarios de los mismos.
- Suministrar conocimientos, habilidades y destrezas en la prevención y el manejo de situaciones conflictivas con los usuarios.
- Presentar estrategias y técnicas de intervención en situaciones conflictivas.

### **Resolución de conflictos en los Centros:**

Objetivos:

- Identificar diferentes tipos de conflictos.
- Conocer las formas de afrontamiento del conflicto y la no confrontación.
- Utilizar la comunicación verbal y la comunicación no verbal.
- Adquirir habilidades concretas en el manejo de conflictos.

### **Plan de Emergencia y Evacuación:**

Objetivos:

- Conocer con claridad el protocolo de actuación en los planes de emergencia y evacuación.
- Actuar adecuadamente ante situaciones críticas; emergencias provenientes de diversos riesgos: explosión, incendio, lluvias torrenciales, amenaza de bomba, etc.
- Adoptar las medidas preventivas necesarias, así como tomar conciencia de su importancia en el desarrollo y ejecución de los planes de emergencia y evacuación.
- Aplicar los conceptos, modelos y metodologías adecuadas para la intervención en situaciones.

## ANEXO I

### HORARIOS FIJADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

A continuación, se detallan los horarios de prestación del servicio:

a) **LOTE 1: Vigilantes de Seguridad modalidad presencial.**

<b>CENTRO</b>	<b>HORARIO GENERAL</b>	<b>HORARIO ESPECIAL</b>	<b>FECHA PREVISTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>
<b>Sede de los Servicios Centrales del IASS,</b> Calle Galcerán nº 10, Santa Cruz de Tenerife	De lunes a viernes laborales: de 6:45 a 7:45 de 10:00 a 13:00 de 15:15 a 19:15 horas.		1 de julio de 2014
<b>Camp Reina Sofía de Güímar,</b> Carretera Güímar-Arafo nº 3, El Chogo, Güímar.	De lunes a viernes laborales: de 21:00 a 8:00 horas.	Sábados, Domingos, Agosto (22d), Navidad (10d) y Semana Santa (3d): las 24 horas  Festivos: de 15 a 8 horas	1 de julio de 2014
<b>Residencia de Mayores de Ofra,</b> Calle Santa Mª de la Soledad nº 12, Santa Cruz de Tenerife.	De lunes a domingo: de 13:00 a 9:00 horas.		1 de julio de 2014
<b>Hospital Los Dolores,</b> Polígono del Rosario, Urbanización El Gramal s/n, La Laguna.	De lunes a viernes laborales: de 15:00 a 8:00 horas.	Sábados, Domingos y Festivos: las 24 horas	1 de julio de 2014
<b>Hospital Febles Campos,</b> Calle Domingo J. Manríquez, nº 2, Santa Cruz de Tenerife.	De lunes a domingo: de 21:00 a 7:00 horas.		1 de julio de 2014
<b>Hogar Sagrada Familia,</b> Calle Diego Almagro nº 1, Ofra, Santa Cruz de Tenerife.	De lunes a domingo: de 00:00 a 24:00 horas.		1 de julio de 2014
<b>Centro Maternal Ntra. Sra. de La Paz,</b> Avda. Los Majuelos nº 17, La Laguna.	De lunes a viernes laborales: de 15:00 a 9:00 horas.	Sábados, Domingos y Festivos: las 24 horas	1 de julio de 2014

b) **LOTE 2: Sistemas de Vigilancia presencial y discontinua en el Centro Ocupacional Valle Colino, con al menos tres visitas presenciales (rondas) de los vigilantes de seguridad, como mínimo, en cada uno de los horarios establecidos, que tendrán periodicidad pactada con la Dirección del Centro.**

CENTRO	HORARIO GENERAL	HORARIO ESPECIAL	FECHA PREVISTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
<p><b>Centro Ocupacional Valle Colino,</b> Calle Valencia nº 6, Finca España, La Laguna.</p>	<p><b><u>Vigilancia discontinua:</u></b> De lunes a domingo: de 21:00 a 7:00 horas.</p> <p>Domingos: de 7:00 a 21:00 horas.</p> <p><b><u>Vigilancia presencial:</u></b> De lunes a viernes laborables: de 15:00 a 21:00 horas.</p> <p>Sábados y festivos que el Centro está cerrado (Navidad (9d), Semana Santa (5d), lunes de carnaval (1d) y 14 festivos al año): de 7:00 a 13:00 horas.</p>	<p><b><u>Vigilancia discontinua:</u></b> De lunes a viernes laborables el mes de agosto: de 14:00 a 21:00 horas.</p> <p><b><u>Vigilancia presencial:</u></b> De lunes a viernes laborables el mes de agosto: de 7:00 a 14:00 horas.</p>	<p>1 de julio de 2014</p>